Expediente: **11876/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ LAZARTE DANIEL GERARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **04/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -
30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - LAZARTE, DANIEL GERARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11876/25

H108023048552

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ LAZARTE DANIEL GERARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 11876/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 02 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LAZARTE DANIEL GERARDO, DNI N° 17.269.354** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A..

Que el actor desiste del mismo y solicita se trabe embargo sobre ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LAZARTE DANIEL GERARDO, DNI N° 17.269.354** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de $1.870.515,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo peticionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido y procédase al levantamiento del embargo de fecha 18/02/2026, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. a fin de que tome conocimiento.

2.- TRABAR EMBARGO EJECUTORIO peticionado por la parte actora sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **LAZARTE DANIEL GERARDO, DNI N° 17.269.354** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de $1.870.515,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N° 2850608750096113139075) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.